



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

17 JUN 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro CUT. N°31354-2013-ANA-ALA PISCO, de fecha 27 de Marzo del 2013, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Estancia La Joya" con código catastral 08314, perteneciente a la Comisión de Usuarios Caucauto, ubicado en el Sector 6 CAU José Carlos Mariátegui, Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, presentado por el doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez, identificada con DNI N°22297795, Procedimiento Administrativo instruido en la Administración Local de Agua Pisco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como.....";



Que, mediante Resolución Administrativa N°247-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09 de Diciembre del 2005, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha-Pisco (hoy Administración Local de Agua Pisco), se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de don Francisco Rivera Cuadros (Item 45); para el predio denominado "Estancia La Joya", con código Catastral 06314, de un área bajo riego 3.3400 ha y un volumen máximo anual de 31,552.85m³, ubicado en el Bloque de Riego Mariátegui con Código PCHP37-B38;



Que, doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez (Apoderada instrumental de fojas 15 a 16) y su poderdantes Rosa Ana Rivera Velásquez, Edith Evelina Rivera Melgarejo Rosangela Rivera melgarejo integrantes de la Sucesión de don Francisco Rivera Cuadros acredita en forma fehaciente ser las titulares de dominio del predio denominado "Estancia La Joya", con código Catastral 06314 de un área total de 3.3400 ha, con la copia literal de la Partidas N°11005874, expedida por la Oficina de los Registro Públicos de Pisco, conforme se acredita con las instrumentales que corren en fojas 08 a 14 de lo actuado, y con documento expedido por el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, según la cual el predio se halla inscrita en la Partida N°11015874, documento que obra en fojas 17 de lo actuado;



Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido el Informe Técnico N°060-2013-ANA-ALA PISCO/LMP., de fecha 29 de Abril del 2013, del cual entre otros, se desprende que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio de U.C. 06314 tiene una superficie total de 3.3400 ha, y un área bajo riego de 3.3400 ha, señalándose además que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Mariátegui con Código PCHP37-B38, donde se otorgó licencia de uso de agua al predio denominado "Estancia La Joya" (Item 45) de la Resolución Administrativa líneas arriba indicada; recomendándose que se extinga la licencia de uso respecto del predio Estancia La Joya de 3.3400 ha otorgada al anterior propietario y se otorgue también la referida licencia a favor de la Sucesión de Don Francisco Rivera Cuadros como nuevos titulares del predio;



Que, mediante Oficio N°437-2013-ANA-ALA PISCO., recepcionado con fecha 08 de Mayo del 2013, la Administración Local de Agua Pisco, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N°037-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, de fecha 21 de Mayo del 2013, el cual concluye y recomienda entre otros, que se extinga la Licencia otorgada a don Francisco Rivera Cuadros (Item 45) otorgada mediante Resolución Administrativa N°247-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, respecto del predio de U.C. 06314 de 3.3400 ha, quedando vigente todo lo demás que la contiene y se otorgue licencia de Uso de Agua Superficial a la Sucesión compuesta por doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez, Rosa Ana Rivera Velásquez, Edith Evelina Rivera Melgarejo y Rosangela Rivera Melgarejo, respecto del predio con código catastral N°06314 denominado "Estancia La Joya", con un área total bajo riego de 3.3400 ha con un volumen anual de hasta 31,617.40m³, cuyo punto de captación es el L1 Toma Libre que nace del Canal de Derivación Caucato, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 373,779mE-8'486,698mN; predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Caucato, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pisco, correspondiente al Bloque de Riego Mariátegui con Código PCHP37-B38;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que don Edison Jayo Cruzat, es propietario del predio denominado "Estancia La Joya", de U.C.06314, de un área total bajo riego de 3.3400 ha ; asimismo el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado las recurrentes ser las titulares de dominio del predio antes indicado; por lo que, debe Extinguirse la licencia otorgada a favor de don Francisco Rivera Cuadros y otorgarse a favor de la Sucesión compuesta por Carmen Del Rosario Rivera Velásquez, Rosa Ana Rivera Velásquez, Edith Evelina Rivera Melgarejo y Rosangela Rivera Melgarejo, respecto del predio denominado "Estancia La Joya"; indicándose además que el trámite cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub.

Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°425-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a don Francisco Rivera Cuadros (Ítem 45), mediante Resolución Administrativa N°247-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 09 de Diciembre del 2005, respecto del predio signado con código catastral N° 06314, quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de Agua superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Río Pisco a favor de doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez con DNI. N°22297795, Rosa Ana Rivera Velásquez con DNI N°22304029, Edith Evelina Rivera Melgarejo con DNI. N°46286630 y Rosangela Rivera Melgarejo con DNI. N°46039378, para predio denominado "Estancia La Joya", con código catastral 06314, de un área total de 3.3400 ha y un bajo riego de 3.3400 ha, ubicado en el Bloque de Riego Mariátegui con Código PCHP37-B38, teniendo como punto de captación de las aguas a través del canal captación el L1 Toma Libre que nace del Canal de Derivación Caucato, ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84) 373,779mE-8'486,698mN; del ámbito de la Comisión de Regantes Caucato y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pisco de acuerdo con el siguiente detalle:

U. C.	Usuario	Nombre Predio	Área Total Has	Área Bajo Riego Has	Módulo de Riego m³/ha	Volumen otorgado hasta m³
06314	Sucesión de Don Francisco Rivera Cuadros.	"Estancia La Joya"	3.3400	3.3400	5,827	31,552.85

El Volumen mensualizado máximo a otorgar, corresponde al siguiente detalle:

Lote	El Volumen Mensualizado (m³)												Volumen total hasta (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
ESTANCIA LA JOYA	8,690.860	8,440.85	8,582.00	775.00	155.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,340.00	1,340.00	1,340.00	31,552.85

ARTICULO 3°: Los recurrentes quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTICULO 4°: Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes Caucato de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos; debiendo remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°: Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución a doña Carmen Del Rosario Rivera Velásquez, a la Comisión de Regantes Caucato y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Pisco, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
Ing. C.I.P. Edson Ríos Vilagómez
DIRECTOR

